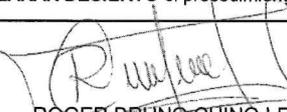
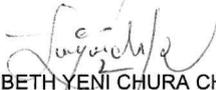


**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

1	TIPO Y NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1			
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL					
<p>En la ciudad de Puno, a los 25 días del mes de Marzo del 2025, en los ambientes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Comité de selección, designado con FORMATO N°04/11-2025-GR PUNO/ORA. de fecha 25.03.2025, encargado de la preparación, conducir y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-CS/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO., a fin de otorgar la buena pro.</p>						
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)					
<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>						
Presidente		ROGER BRUNO CHINO LEON	Titular		Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
			Suplente	X		
Primer Miembro		MELANIO LUQUE YTUSACA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras.
			Suplente			
Segundo Miembro		LISBETH YENI CHURA CHURA	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
			Suplente			
4	DECLARATORIA DE DESIERTO					
<p>Según cronograma establecido en la plataforma de SEACE, el Otorgamiento de Buena Pro es en fecha 27.08.2024, previa evaluación se otorgó la Buena Pro a: CONSORCIO TORRES BELÓN conformado por VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA/PERÚ PERCON E.I.R.L./ICA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., asimismo en fecha 10.09.2024 se consintió el presente procedimiento de selección. Sin embargo no se suscribió el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 141 del artículo 141 del RLCE, en consecuencia, el postor pierde la Buena Pro por no suscribir el contrato por causa imputable al contratista. De conformidad al numeral 141.3 del Art. RLCE, señala: "En un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato". Sin embargo, no se tiene más ofertas válidas; en consecuencia, el Comité de Selección, por unanimidad decide DECLARA DESIERTO el presente procedimiento de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 141.8 del Art. 141 del RLCE señala: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."</p>						
5	BASE LEGAL					
<p>Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."</p>						
6	ACUERDO ADOPTADO					
<p>El Comité de Selección, por unanimidad decide DECLARAR DESIERTO el procedimiento en mención de acuerdo en el numeral 4.</p>						
		 ROGER BRUNO CHINO LEON				
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN						
		 MELANIO LUQUE YTUSACA		 LISBETH YENI CHURA CHURA		
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO			NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO			